

nitiva, por exceder el pasivo del activo en la suma de 75.128.346 pesetas, y se concedió a dicha suspensión un plazo de quince días para que por sí o por persona a su nombre, consignare o afianzare la expresa diferencia entre activo y pasivo, que quedaron fijados, el primero en la cantidad de 79.462.726 pesetas, y el segundo en 4.334.380 pesetas, a fin de que pasare a ser insolvencia provisional la declaración hecha de insolvencia definitiva.

Razonamientos jurídicos

Único.—Habiendo transcurrido el término legal sin que el suspenso o persona en su nombre haya consignado o afianzado la diferencia existente entre el activo y pasivo, procede mantener la calificación de insolvencia definitiva hecha en el auto de 4 de septiembre de 2000, y en consecuencia resulta obligado acordar las medidas previstas en los artículos 8, párrafo último y 20 de la Ley de 26 de julio de 1992.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Mantener la calificación de insolvencia definitiva de la suspenso "Badan Construcciones y Obras, Sociedad Limitada" acordada en auto de fecha 4 de septiembre de 2000, comuníquese la presente resolución a todos los Juzgados a los que se dio conocimiento de la solicitud de suspensión de pagos; hágase pública por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertaran en el "Boletín Oficial del Estado"; anótese en el libro registro especial de Suspensión de Pagos y Quiebras de este Juzgado y en el Registro Mercantil de esta provincia; librándose mandamiento por duplicado, expidiéndose los despachos necesarios; se limita la actuación gestora de la entidad suspensa "Badan, Construcciones y Obras, Sociedad Limitada" mientras permanezca en tal estado, en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando por la importancia de las mismas pudiera variar su normal desarrollo, deberá obtener previamente autorización judicial, prohibiéndose a dicha suspensa la enajenación o adquisición de bienes que no sean propios de tráfico comercial a que se dedica sin autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la inspección directa de los interventores nombrados en este expediente, una vez transcurra el plazo de cinco días desde la notificación del presente auto, que se concede para que la entidad suspensa o los acreedores que representen los dos quintos del total pasivo puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra, fórmese pieza separada para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los legales representantes de la entidad suspensa, que se encabezará con testimonio del dictamen de los Interventores, del auto a que se ha hecho referencia y de la presente resolución y, transcurrido el plazo antes indicado, dese cuenta para acordar lo demás procedente; y de no formularse solicitud alguna, por haberlo pedido así y para que cuide de su tramitación, entréguese los edictos y despachos acordados expedir al Procurador señor Francisco Fernández Rosa. Así lo acuerda, manda y firma don Antonio Martínez-Romillo Roncero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia 74 de Madrid; doy fe.»

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en el artículo 8, in fine, libro el presente en Madrid, 11 de octubre de 2001.—El/la Secretario.—61.515.

MADRID

Edicto

Doña María Cristina Esbec Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 70 de Madrid,

Que, en virtud de lo acordado en Resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento juicio ejecutivo 169/1998 que se sigue en este Juzgado

a instancia de Lourdes García Martín, representado por Doña Rosina Montes Agustí contra Carlos García Martín, María Teresa Fernández López de la Torre representada por la Procuradora señora Hoyos Moliner en reclamación de 2.983.470 pesetas de principal por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Condiciones

Primera:

1.^a Una mitad indivisa propiedad de la demandada doña María Teresa Fernández López de la Torre, del piso sexto izquierda, de la escalera C de la casa en Madrid, calle Greco número 10. Que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, al Tomo 1799, folio 28, finca registral número 127.641 cuya mitad indivisa ha sido valorada en 18.512.500 pesetas por el perito judicial.

2.^a Una mitad indivisa propiedad de la demandada doña María Teresa Fernández López de la Torre, de 1/47 ava parte del local destinado a garaje, de la casa en Madrid, calle Greco, número 10, que da derecho a la plaza de aparcamiento número 29. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, al tomo 1.797, Folio 90, Finca registral número 127.603. Cuya mitad indivisa ha sido valorada en 1.250.000 pesetas por el perito judicial.

3.^a Una mitad indivisa, propiedad de la citada demandada, de 1/45 sobre las 2/47 avas partes del local destinado a garaje, de la casa en Madrid, calle Greco número 10 que dan derecho al uso y disfrute de las plazas de aparcamiento número 39 y 47. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, al tomo 1.797, folio 90, finca registral número 127.603. Cuya mitad indivisa ha sido valorada en 40.000 pesetas por el perito judicial.

La subasta se celebrará el próximo día 8 de febrero de 2002 a las diez treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Gran Vía, número 52 de Madrid conforme con las siguientes.

Segunda.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, agencia número 1265 cuenta número 2882 el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

Sexta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

Octava.—Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor

de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Novena.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado así como en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Madrid, 22 de noviembre de 2001.—La Secretario.—61.274.

MADRID

Edicto

Don José Ignacio Atienza López, Secretario sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 56 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1173/1995 se tramita procedimiento de cognición a instancia de María Victoria Ruiz Garrigosa y don José Luis Ruiz Garrigosa, ambos representados por el Procurador señor Abad Tundidor contra los herederos de don Antonio Harguindey: don Gregorio Harguindey Bernaldo de Quirós, don Jesús Harguindey Bernaldo de Quirós don Luis Harguindey Bernaldo de Quirós y «Pañerías Madrileñas, Sociedad Anónima», representados los dos últimos por la Procuradora señora Manrique Gutiérrez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de Juzgado, el día 1 de febrero de 2002, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 2653, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 1 de marzo de 2002, a las doce horas, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de abril de 2002, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee